



Ajuntament de Lleida

REGIDORIA DE CIUTAT I CULTURA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LLEIDA Y LA ASOCIACIÓN DANCESCAPE EVENTS

Lleida,

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Jaume Rutllant Casas, 4º Teniente de Alcalde y Regidor de Ciutat i Cultura del Ayuntamiento de Lleida, que actúa en nombre y representación del mencionado Ayuntamiento, en uso de las facultades atribuidas en virtud del Decreto de Alcaldía de fecha 2 de agosto de 2019 (Boletín Oficial de la provincia de Lleida núm. 155, de 12 de agosto de 2019), asistido por el señor Jesús Gutiérrez Bustillos, Secretario General de la Corporación.

De la otra, el Sr Javier Blanco Pérez, con DNI. 47676833H presidente de la Associació Dancescape Events (en adelante **DANCESCAPE**), con CIF. G-25743360, y sede social en Av. Sant Ruf, 41 de Lleida.

Se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria y suficiente para convenir y obligarse, y de mutuo acuerdo,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la cultura, es un bien cada día más reconocido y solicitado por la ciudadanía. Las administraciones públicas, entre las cuales se incluyen los ayuntamientos, tienen atribuidas competencias en esta materia. Así según el artículo 25.2.m/ de la Ley 7/1985 , de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local los municipios tienen como competencia propia la “Promoción de la cultura y equipamientos culturales”. En el mismo sentido el artículo 66.3.n/ del texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por Decreto Legislativo 2/ 2003, de 28 de abril, reconoce a los ayuntamientos competencias sobre las actividades e instalaciones culturales.

SEGUNDO.- Que DANCESCAPE tiene entre sus objetivos, el fomento de la cultura, lo cual desarrolla a través de programas y actividades culturales diversas con una incidencia y un alcance que supera el de los socios de la propia entidad.

TERCERO.- Que las partes firmantes valoran y reconocen muy positivamente la idoneidad de las actividades objeto del presente convenio así como su contribución al mantenimiento y mejora de la situación cultural general.

CUARTO.- Que es voluntad de ambas partes, trabajar y cooperar para conseguir optimizar los objetivos de las actividades propuestas y establecer los canales de comunicación y colaboración que intervengan en el crecimiento de las propias entidades e incida en el progreso general de la ciudad; lo cual inspira el contenido del presente convenio que se regirá por las cláusulas siguientes:



Ajuntament de Lleida

REGIDORIA DE CIUTAT I CULTURA

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio regular y fijar las aportaciones que efectuará el AYUNTAMIENTO DE LLEIDA para contribuir a la financiación y apoyo técnico de las actividades promovidas por DANCESCAPE.

SEGUNDA.- El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2019.

TERCERA.- El AYUNTAMIENTO DE LLEIDA otorgará a DANCESCAPE una ayuda económica de SEIS MIL EUROS (6.000,- €).

Se podrá proceder a la entrega de la ayuda antes de la ejecución de la prestación, mediante pago anticipado exento de garantía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 22 del Anexo 2, Normativa reguladora de les subvenciones nominativas excepcionales del Ayuntamiento de Lleida y sus organismos autónomos, del Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Lleida (BOP no. 76, mayo 2008) en vigor mediante prórroga establecida en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2019.

Para hacer frente a este gasto, existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 06 3342 48903.

CUARTA.- Se creará una comisión de seguimiento y valoración del convenio, compuesta por 2 miembros del AYUNTAMIENTO DE LLEIDA – uno de los cuales actuará como presidente – y 2 miembros de DANCESCAPE. Esta comisión decidirá de mutuo acuerdo, la programación de actividades.

QUINTA.- En lo referente a la justificación de la ejecución de las actuaciones o acciones objeto de la subvención se deberá tener en cuenta lo previsto en los artículos 20 y 21 del Anexo 2 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Lleida (BOP no. 76, mayo de 2008) vigente mediante prórroga establecida en las bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el 2019.

De conformidad con lo previsto en el párrafo primero del artículo 20 de dicho Anexo 2, **el importe de los gastos subvencionables que deban justificarse serán los que se determinen como presupuesto de actuación en el acuerdo de otorgamiento**

El plazo máximo para la justificación no podrá superar, en ningún caso, la fecha tope 31 de enero de 2020, y que con carácter previo al cobro, DANCESCAPE, tendrá que presentar certificados acreditativos de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con lo Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Generalitat de Catalunya y con el Ayuntamiento de Lleida, así como las obligaciones con la Seguridad Social.



Ajuntament de Lleida

REGIDORIA DE CIUTAT I CULTURA

La acreditación de encontrarse al corriente de obligaciones fiscales y tributarias se puede sustituir por una autorización expresa al Ayuntamiento de Lleida para que pueda efectuar en relación a DANCESCAPE, las consultas necesarias y obtener directamente los certificados tributarios y de seguridad social correspondientes para comprobar la acreditación de estos hechos.

Debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 31 de la ley general de subvenciones. Con respecto al párrafo 3 del mencionado artículo 31, cuando el importe de los gastos subvencionables exceda los importes establecidos por el contrato a las normas sobre contratos públicos, el beneficiario deberá aportar al menos 3 ofertas de diferentes proveedores, antes de la contratación del compromiso de la obra, la prestación de servicios o la entrega de los bienes, a menos que, por sus características especiales, no existan en el mercado suficientes entidades que los efectúen, presten o proporcionen, o el gasto se ha efectuado antes de la concesión. Si la elección no recae en la oferta financiera más ventajosa, será necesario motivarla con una memoria de apoyo.

En caso de subcontratación debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

SEXTA.- Todos los elementos de difusión y publicidad de las actividades objeto del presente convenio, tendrán que contar con el logotipo del Ayuntamiento de Lleida como patrocinador, en un lugar preferente.

SÉPTIMA.- Habrá que presentar al AYUNTAMIENTO DE LLEIDA la memoria de las actividades realizadas y su valoración cultural y de participación al objeto de evaluar el desempeño de los objetivos del convenio y/o proponer el refuerzo o modificación de alguna de las actividades si por ambas partes se considera oportuna.

OCTAVA.- En el supuesto que DANCESCAPE no pueda cumplir total o parcialmente la programación de actividades establecida por la Comisión de Seguimiento, tendrá que proceder a la devolución total o parcial de la aportación del AYUNTAMIENTO DE LLEIDA, que será considerada a todos los efectos como ingreso indebido.

NOVENA.- DANCESCAPE tiene que cumplir con las obligaciones derivadas de lo establecido en determinados preceptos normativos, y tendrá que:

a) Dar cumplimiento a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en cuanto a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores, en los términos que le sea aplicable.

Al efecto, DANCESCAPE tendrá que presentar declaración según la cual las actividades objeto del convenio NO comportan el ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores de edad. Si las actividades objeto del convenio SÍ comportan el ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores de edad, la declaración tendrá que recoger de forma expresa la manifestación de que la entidad dispone de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que participan en el proyecto



Ajuntament de Lleida

REGIDORIA DE CIUTAT I CULTURA

subvencionado no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, y que en caso de que cambie alguna persona adscrita al proyecto o actividades objeto de la subvención, DANCESCAPE se compromete a aportar una nueva declaración de responsable.

Esta declaración de responsable aportada por DANCESCAPE y las certificaciones negativas de que disponga, estará vigente durante un año, periodo durante el cual, si DANCESCAPE tiene conocimiento de algún caso de condena por sentencia firme por los delitos mencionados que afecte a personal adscrito al proyecto o actividades objeto de la subvención, estará obligada a comunicar al Ayuntamiento de Lleida esta circunstancia de manera inmediata.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de Régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, esta declaración de responsable faculta al Ayuntamiento de Lleida a verificar la conformidad de los datos que se contienen siempre que sea posible, o bien a efectuar el requerimiento de documentación cuando resulte necesario.

b) Dar cumplimiento a la Ley 17/2015, de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres, en los términos que le sea aplicable.

Al efecto, DANCESCAPE tendrá que presentar declaración según la cual, DANCESCAPE no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

DANCESCAPE, además de las obligaciones y declaraciones antes mencionadas, vendrá obligada a presentar cualquier declaración de responsable que sea exigida por la normativa de aplicación que se dicte durante el periodo de vigencia de este convenio.

DECENA.- El incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes faculta a la otra para que exija el cumplimiento y para que acuerde la resolución.

UNDÉCIMA.- Cualquier modificación que altere de forma importante las estipulaciones del presente convenio tendrá que formalizarse para su validez, por mutuo acuerdo de ambas partes, mediante la correspondiente cláusula adicional.

DUODECIMA.- Para todo lo no establecido este convenio y, sin perjuicio de la resolución de mutuo acuerdo entre ambas partes, estas se tienen que atener a lo que establecen la Normativa reguladora de las subvenciones nominativas excepcionales del Ayuntamiento de Lleida y sus organismos autónomos Anexo 2 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Lleida (BOP nº. 76, mayo de 2008) vigente mediante prórroga establecida en las bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el 2018; en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal; a las disposiciones que fijan la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones; lo Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de



Ajuntament de Lleida

REGIDORIA DE CIUTAT I CULTURA

abril, que aprueba el Texto Refundido de la Ley municipal y de Régimen local de Cataluña; y el resto del ordenamiento de régimen local aplicable.

DECIMOTERCERA.- Para la solución de cualquier cuestión litigiosa derivada de este Convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Lleida, con renuncia a sus propios fueros si los tuvieran.

El presente convenio tendrá que ser aprobado por el órgano competente del AYUNTAMIENTO DE LLEIDA.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por triplicado y en un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Lleida,

Por la Associació Dancescape Events

Sr. Jaume Rutllant Casas

Sr Javier Blanco Pérez



Ajuntament de Lleida

REGIDORIA DE CIUTAT I CULTURA

DECRETO DE ALCALDIA

Ilmo. Sr. Sr. Miquel Pueyo París
Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lleida

Lleida, a

La cultura, es un bien cada día más reconocido y solicitado por la ciudadanía. Las administraciones públicas, entre las que se incluyen los ayuntamientos, tienen atribuidas competencias en esta materia. Así según el artículo 25.2.m / de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local los municipios tienen como competencia propia la "Promoción de la cultura y equipamientos culturales". En el mismo sentido el artículo 66.3.n / del texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, reconoce a los ayuntamientos competencias sobre las actividades e instalaciones culturales.

Visto el informe del Director de las artes escénicas municipales, de fecha 7 de noviembre de 2019, sobre la idoneidad de formalizar un convenio con el objeto de regular y fijar las aportaciones que efectuará el Ayuntamiento de Lleida para contribuir a la financiación y soporte técnico de las actividades realizadas por la Asociación Dancescape Events, con un importe de 6.000'- euros

Habida cuenta de que para hacer frente a los gastos derivados del citado convenio existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 06 3342 48903.

Visto el texto del convenio.

Habida cuenta de que el acuerdo de aprobación del convenio queda expresamente condicionado al cumplimiento de las obligaciones establecidas, entre otras, en la cláusula novena del convenio, por parte de la Asociación Dancescape Events, con la aportación de las correspondientes declaraciones responsables.

Habida cuenta de que la Asociación Dancescape Events ya ha aportado las declaraciones responsables a que se refiere la cláusula novena del convenio y que son:



Ajuntament de Lleida

REGIDORIA DE CIUTAT I CULTURA

Declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en cuanto a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores.

Declaración responsable de que de la Asociación Dancescape Events no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género. (Ley 17/2015, de 21 de julio)

Habida cuenta de que se ha acreditado que la Asociación Dancescape Events se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

Habida cuenta de que la cantidad en concepto de gasto para el Ayuntamiento no supera los 30.000'- euros.

Vista la propuesta del Concejal de Ciudad y Cultura de fecha 19 de noviembre de 2019.

Haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa que resulta de aplicación.

RESUELVO:

1º. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Lleida y la Asociación Dancescape Events, que ha de regular y fijar las aportaciones que efectuará el Ayuntamiento de Lleida para contribuir a la financiación y soporte técnico de las actividades desarrolladas por la Asociación Dancescape Events.

2º. Autorizar y disponer el gasto a nombre de la Asociación Dancescape Events, con cargo a la aplicación presupuestaria 06 3342 48903 por un importe de 6.000,00 €.



Ajuntament de Lleida

REGIDORIA DE CIUTAT I CULTURA

3º. Ordenar el pago, a nombre de la Asociación Dancescape Events, en concepto de anticipo eximido de garantía

4º. Dar traslado de esta resolución a la Asociación Dancescape Events a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde en el lugar y fecha indicados

Doy fe
El Secretario General